



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional N° 0361 -2011-GORE-ICA/GRDS

Ica, 07 JUN. 2011

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0558 - 2010, que contiene el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por doña **CARMEN ROSA MEDINA VIZARRETA** contra la Resolución Directoral Regional N° 3939- 2009 de fecha 04.Dic.09, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, así como el Exp. Administrativo N° 0297 - 2011;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22.Dic.09, doña **CARMEN ROSA MEDINA VIZARRETA**, interpone Recurso de Apelación contra de la RDR N° 3939-2009, de fecha 04.Dic.09 emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, acto resolutorio con el cual se dio por concluido su Contrato de Servicios en razón de que el CADER ha comprobado que existían irregularidades e indicios razonables en el sentido que el Certificado del **I CURSO DE ACTUALIZACION PARA AUXILIARES DE BIBLIOTECA** organizado por IDESO, expedido a favor de doña **CARMEN ROSA MEDINA VIZARRETA** y presentado en el concurso para Auxiliar de Biblioteca de la IE "JUAN PABLO FERNANDINI" de Guadalupe Salas - Ica, año 2009; es falso.

Que, esta instancia al avocarse al estudio y análisis del Recurso Impugnativo, tomó conocimiento que con igual fundamento, hechos y personas la Fiscalía Provincial Penal por Disposición N° 01-2010-2DI/2FPPC-ICA, venía realizando la investigación como consecuencia de la denuncia presentada por el Procurador Público Regional contra la recurrente **CARMEN ROSA MEDINA VIZARRETA** por la presunta comisión del delito Contra la Fé Pública en la modalidad de Falsificación de documento privado y contra **GUSTAVO FRITZ VICENTE HUERTA ESCATE** y contra los que resulten responsables por la comisión del delito Contra la fe Pública en la modalidad de Falsedad Genérica en agravio de la Dirección Regional de Educación y el Estado.

Que, por esta razón, al encontramos ante aspectos relacionados a la presunta falsificación de documentos, aspectos que necesariamente deben ser esclarecidas con las pericias técnicas necesarias que garanticen los resultados, sin los cuales no puede ser resuelto el asunto en trámite en vía administrativa, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0240-2010-GORE-ICA/GRDS de fecha 21.Jun.10, declaró la suspensión del tratamiento de la Apelación presentada por doña **CARMEN ROSA MEDINA VIZARRETA** contra RDR N° 3939-2009, de fecha 04.Dic.09, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, a instancias de los resultados del Proceso investigador en proceso por la 2da. Fiscalía Provincial Penal y/o del Órgano Jurisdiccional de ser el caso.

Que, mediante Exp. de Registro N° 00297 de fecha 12.Ene.11, doña **CARMEN ROSA MEDINA VIZARRETA**, hace llegar la Disposición N° 04 de fecha 10.Dic.10 de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa Ica, por el que DISPONE: **"NO FORMALIZACION Y CONTINUACION DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA contra CARMEN ROSA MEDINA VIZARRETA, por la comisión del delito contra la Fe Pública de FALSIFICACION DE DOCUMENTO PRIVADO, en agravio del Gobierno Regional de Ica, (...) en consecuencia archívese definitivamente todo lo actuado una vez consentida"**.



Que, asimismo adjunta las Providencias N° 03 y 04 por el que señala que no se ha interpuesto recurso impugnativo alguno contra la disposición final y declara consentida la disposición de Archivamiento Definitivo.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 197° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el 24 de junio del 2004 mediante Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, se aprueba el Reglamento de Desconcentración Administrativa de Competencias y Facultades Resolutivas del Gobierno Regional de Ica.

Que, el numeral 4,2 del punto 4 del referido Decreto Regional establece como competencia de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE ICA, conocer y resolver en segunda y última instancia los recursos de apelación procedentes de la Dirección Regional de Educación de Ica, pudiendo ser sus resoluciones impugnadas solamente ante el Poder judicial.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normas establecen las reglas de juego, siendo por tanto normas regulativas y su validez debe ser reconocida como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, realizado el estudio y análisis del caso materia de la presente, se ha verificado que la Fiscalía Provincial Penal como consecuencia de la denuncia presentada por el Procurador Público Regional contra la recurrente **CARMEN ROSA MEDINA VIZARRETA** y otros por la presunta comisión del delito Contra la Fé Pública en la modalidad de Falsificación de documento privado en la modalidad de Falsedad Genérica en agravio de la Dirección Regional de Educación y el Estado, ha resuelto que ***"la conducta denunciada no se encuentra enmarcada dentro de los parámetros del delito de Falsificación de Documentos en razón de que no ha quedado demostrado que la imputada haya falsificado el Certificado a nombre de la Institución IDESO, ni mucho menos haya introducido datos falsos en un documento verdadero (...)"*** instrumento legal que al haber sido declarada consentida en todos sus extremos, permite que la vía administrativa pueda proseguir con el tratamiento de la Apelación interpuesta por la recurrente contra de la RDR N° 3939-2009, de fecha 04.Dic.09 emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, acto resolutivo con el cual se dio por concluido su Contrato de Servicios como Auxiliar de Biblioteca de la IE "JUAN PABLO FERNANDINI" de Guadalupe Salas - Ica. Año 2009.

Que, si bien es cierto la instancia suspendió el tratamiento de la apelación, ello no significa que la facultad administrativa haya sido transferida, razón por la cual se debe pronunciar, al contar con los elementos correspondientes para ello.

Que, los hechos invocados en la vía administrativa, han sido los mismos invocados por el Procurador Público Regional ante la Fiscalía Provincial Penal quienes con las técnicas correspondientes han obtenido como resultado la verdad material, reflejada en la Disposición N° 04-2010 de fecha 10.Dic.10, que inhibe a doña **CARMEN ROSA MEDINA VIZARRETA** de los motivos y/o causal que conllevaron a emitir la RDR N° 3939-2009, de fecha 04.Dic.09, con el cual se dio por concluido su Contrato de Servicios como Auxiliar de Biblioteca de la IE "JUAN PABLO FERNANDINI" de Guadalupe Salas - Ica año 2009, por lo que este acto fiscal debe tenerse por cierto para la resolución de la apelación, por consiguiente corresponde amparar lo peticionado por la recurrente.





Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional N°0361-2011-GORE-ICA/GRDS

Que, la pretensión de la recurrente está dirigida a la nulidad de la RDR N° 3939-2009 de fecha 04.Dic.09, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica y que en un procedimiento regular ello habría fenecido el 04.Dic.10; sin embargo, al declarar con la Resolución Gerencial Regional N° 0240-2010-GORE-ICA/GRDS de fecha 21.Jun.10 la suspensión del tratamiento de la Apelación presentada por doña **CARMEN ROSA MEDINA VIZARRETA** contra la citada resolución, también se suspendieron los plazos administrativos hasta los resultados del Proceso investigador procesado por la 2da. Fiscalía Provincial Penal, en tal efecto de conformidad con el Art.1994 del Código sustantivo aplicable al caso concreto se encuentra dentro del presupuesto de interrupción del plazo, el mismo que se restablece a partir que la entidad toma conocimiento de la Disposición Fiscal N° 04-2010, situación que se produce con fecha 12.Ene.10 mediante el Exp. N° 0297

Que, estando a lo opinado por la Ofical Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N°-570-2011-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO, el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por doña **CARMEN ROSA MEDINA VIZARRETA**, contra la RDR N° 3939-2009 de fecha 04.Dic.09, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, presente por consiguiente la misma carece de efecto legal alguno, en mérito de los fundamentos descritos en la presente.

ARTICULO SEGUNDO: Dar por agotada la vía administrativa.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dra. LESLIE M. FELICES VIZARRETA
GERENTE REGIONAL

